



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN - CENTRO Celular: 3007115608
MORROA – SUCRE**

Morroa, Sucre, 16 de noviembre de 2022

RADICADO INTERNO No. 2022-00177-00

Visto el informe secretarial que antecede y por estimarlo pertinente se,

RESUELVE

Primero: Reprográmese para el 18 de noviembre de 2022, a las 08:00A.M. como fecha y hora para realizar por parte de este Despacho, el secuestro del Bien Inmueble distinguido matrícula inmobiliaria No. 342-26823 de la O.R.I.P de Corozal y Escritura Publica # 680 de la Notaria Única del Circulo de Corozal, denominado “EL VENADO” ubicado en el este municipio de propiedad de la señora LUZ STELLA NAVAS FLOREZ, en cual cuenta con un área total de (309 HAS) cuyos linderos son: Por EL NORTE: con predios de la finca “El Nido” de propiedad del señor RAMIRO NAVAS finca el Fonzon del INCORA y con la finca “La Cantera de propiedad de ELIZABETH ROMERO y con predio de propiedad de JOSÉ MARÍA DE VIVERO PANIZA; por EL SUR: con el camino que de las flores conduce a Tumbatoro y finca “El Mojan” de propiedad de FRANCISCO SALCEDO y finca del doctor DOMÍNGUEZ; por EL ORIENTE: Con la finca VILLA BETTY de propiedad de LUIS FRANCISCO DE VIVERO AMADOR y RAMIRO NAVAS, con la finca del doctor DOMÍNGUEZ y con la finca “La Cantera” de ELIZABETH ROMERO y HERMANOS; y, por EL OCCIDENTE: con Camino que de las flores conduce a tumbatoro, con la finca “El Nido y con la finca “El Fozon”,.

TERCERO: Comuníquese a la secuestre designada CLAUDIA CASTRO SAS, la cual puede ser notificado en la Calle 36 No. 15 33, barrio las Mercedes – Sincelejo, Celular: 3114244267, y correo electrónico: claudiaclastrocanchila@hotmail.com. Ofíciase a la Estación de Policía de Morroa-Sucre, a fin de que presten la seguridad y hagan el acompañamiento respectivo durante la diligencia, comuníquese al Ministerio Publico y al ICBF para que realicen el acompañamiento respectivo. Por secretaria Librense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Requiérase a la parte interesada para que suministre la logística de la diligencia.

QUINTO: Cumplida la comisión, devuélvase la actuación en el menor tiempo posible, a su lugar de origen.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Hernando Santana Madera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d578c1779662c06dde332763c5c32f5b33c4b46744e450b42705cd7d67bf79**

Documento generado en 16/11/2022 03:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>